



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 016-2013-A/MPN**

Nasca, 14 ENE. 2013

**VISTO:**

El informe N° 1806-2012-MPN-GDU-DO/MCNS/J de fecha 17 de Diciembre del 2012 del Jefe de la división de Obras e Informe N°018-2013-GDU-MPN de fecha 11 Enero del 2013 del Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, a través de los cuales se solicita la conformación de un Comité de Recepción de de la obra **“MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE NASCA”**.

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo culminado con la implementación del servicio de seguridad de la obra **“MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE NASCA”** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 en concordancia con el Art 210° Inc. 1) del reglamento – D.S. N° 184-2008 E.F., realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de recepción de Obras, el mismo que estará integrado por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el Inspector o Supervisor de Obra.



Que, el Comité de Recepción de obra designado conjuntamente con el Contratista procederá a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y de ser el caso, efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días de realizada la designación.



Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista o su residente. En el acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra.

Que, la función del Comité de Recepción de Obras, se sujeta al Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento D.S. N° 184-2008-EF, y las normas técnicas de control interno para el sector público aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98.



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° mediante el cual ejercen actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Estando a lo expuesto, contando con la Visación de la Oficina de Asesoría Legal; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"  
FECHA: 14 ENE. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR,** a los integrantes del COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE NASCA" los cuales formularan las actas de recepción cuando corresponda y estará integrada de la siguiente manera:

**TITULARES:**

**Ing. MARIO CESAR MATTA SOLAR** C.I.P. 71301 (Presidente)  
Jefe de la División de Obras.

**Ing. JORGE AMADEO TELLO GONZALES** C.I.P. 43519 (Miembro)  
Gerente de Desarrollo Urbano.

**KIMBERLYN JACKELINE BENDEZU CANO** (Miembro)

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que las Unidades Orgánicas municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obras para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

**ARTICULO TERCERO.-** Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
*[Signature]*  
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he leído a la Vista"  
FECHA: 14 ENE. 2013  
Eulogia Yofanda Zamora Laguna  
FEDATARIA